

**ADENDA NRO. 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
INGENIERÍA (UNI) Y EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y
METALÚRGICO (INGEMMET)**

Conste por el presente documento la Adenda Nro. 1 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

1. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC Nro. 20169004359 con domicilio legal en Av. Túpac Amaru Nro. 210, Distrito El Rímac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector DR. JORGE ELÍAS DOMINGO ALVA HURTADO**, identificado con DNI Nro. 07841488, de acuerdo a la declaración que consta en la Resolución Rectoral Nro. 1576 de fecha 01 de diciembre del 2015, a quien en adelante se le denominará **LA UNI**; y de la otra parte;
2. El **INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO - INGEMMET**, con RUC Nro. 20112919377, con domicilio legal en Av. Canadá Nro. 1470, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo, Ing. **OSCAR HUBERT BERNUY VERAND**, identificado con DNI Nro. 10491805, designado mediante Resolución Suprema Nro. 011-2016-EM del 09 de setiembre del 2016, a quien en adelante se le denominará **EL INGEMMET** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El 04 de febrero del año 2014, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, estableciendo en la cláusula séptima que el periodo de la vigencia del citado acuerdo era por un periodo de tres (03) años, el mismo que culminaría el 04 de febrero del 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Ambas partes acuerdan prorrogar por un periodo de tres (03) años la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a partir del 04 de febrero de 2017, la vigencia de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LA UNI** y **EL INGEMMET**, en virtud de su Cláusula Octava.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DEMAS CLÁUSULAS

Quedan subsistentes las demás cláusulas del convenio original que no hayan sido expresamente modificadas y que no se opongan a lo acordado en la presente adenda.

Reg. OCAL UNI
N° 025-2017



La presente Adenda se suscribe en cuatro (04) ejemplares originales de igual contenido, el día...03...de...FEB...del año 2017.

LA UNI

INGEMMET



Dr. Jorge Elías Domingo Alva Hurtado
Rector



Ing. Oscar Hubert Bernuy Verand
Presidente del Consejo Directivo

